

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LA FORTALEZA**  
**SANJUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-20**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR Y DEMARCAR LA “REGIÓN TURÍSTICA ESTE CENTRAL - PUERTO RICO”; ASÍ COMO LA JUNTA EJECUTIVA PARA SU DESARROLLO, LA MARCA, EL PLAN ESTRATÉGICO Y LAS GUÍAS CORRESPONDIENTES**

- POR CUANTO:** La actividad turística constituye uno de los principales renglones de la economía de Puerto Rico. Este importante sector es fuente de generación de empleos y de capital. Los encantos que ofrece la belleza natural del área este-central de Puerto Rico, así como la capacidad turística de su infraestructura, son elementos esenciales en la competitividad en el mercado mundial.
- POR CUANTO:** La política pública de esta Administración está orientada a la descentralización y regionalización de la actividad turística, contando con la participación de los municipios, asociaciones, organizaciones, el sector educativo y el sector privado, y todo aquello que permita destacar nuestra diversidad, e integrar y mercadear los ofrecimientos regionales, así como viabilizar el desarrollo potencial de un destino turístico.
- POR CUANTO:** La Compañía de Turismo en conjunto con la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y otras agencias e instrumentalidades públicas, preparan planes estratégicos de desarrollo y mercadeo regionales con la participación del sector privado.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, se creó el primer proyecto de desarrollo y mercadeo de una región turística conocida como “Porta del Sol – Puerto Rico”, la cual comprende 17 municipios del oeste de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 22 de mayo de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-11, se creó la región turística “Porta Caribe – Puerto Rico” mediante una iniciativa de los alcaldes y el sector privado del área sur, dirigido por un comité gestor que agrupa a entidades, tales como: la Cámara de Comercio del Sur, el Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, la Corporación sin fines de lucro Desarrollo Integral del Sur (DISUR) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el propósito de desarrollar y mercadear la región sur de Puerto Rico con una proyección mundial.



- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 45 de 30 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-45, se creó la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” mediante una iniciativa de los alcaldes y el sector privado del área norte central, dirigido por un comité gestor que agrupa a entidades, tales como: la Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR), el Consorcio Norte Central (CONOCE) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el fin de impulsar el desarrollo y mercadeo de la región norte central de Puerto Rico, así como definir cuál sería la marca a promocionar.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, autoriza a los municipios a transformarse en entes facilitadores de los servicios que el gobierno central presta a la ciudadanía. Es política pública de esta Administración que los municipios de Puerto Rico aporten significativamente en el desarrollo turístico del País.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 186 de 17 de agosto de 2002, que enmendó la Ley Núm. 81, *supra*, establece como política pública fomentar al máximo el desarrollo turístico de nuestro País. La Ley Núm. 186, *supra*, dispone además la creación de la "Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico", con el propósito de que los municipios jueguen un papel preponderante y facilitador en el desarrollo turístico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La mayoría de los municipios que integrarán la Región Este Central de Puerto Rico se encuentran en el proceso de establecer las oficinas de turismo municipales, de acuerdo con la Ley Núm. 186, *supra*.
- POR CUANTO:** En la Región Este Central de Puerto Rico, el sector privado está organizado y activamente involucrado en gestiones de desarrollo y promoción turística.
- POR CUANTO:** La Región Este Central de Puerto Rico cuenta con un completo inventario de instalaciones y atracciones turísticas. Además, para el desarrollo turístico de esta Región, la Antigua Base Naval Roosevelt Roads cuenta con una infraestructura portuaria, aérea y vial de alto potencial de desarrollo.
- POR CUANTO:** La Región Este Central de Puerto Rico cuenta además con los atractivos climáticos, naturales y culturales de costa y montaña, tales como: las islas Municipios de Vieques y Culebra, playas bandera azul, bosques tropicales como El Yunque y el Bosque de Carite, lagos y lagunas, bahías biolumincentes, marinas, corredores gastronómicos campos de golf, lugares para hacer senderismo y pasear a caballo, festivales y complejos hoteleros, los cuales constituyen elementos de apoyo para lograr su desarrollo y mercadeo turístico.



**POR CUANTO:** Esta iniciativa requiere la creación de un organismo a denominarse, “Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la Región Turística Este Central - Puerto Rico”. Esta Junta requerirá la colaboración de al menos dos Comités. El primero será el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales, y el segundo será el Comité de Educación y Mercadeo. De igual forma, resulta necesario que la Compañía de Turismo de Puerto Rico prepare un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo, así como el desarrollo de la marca para la Región Este Central de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Existe la urgencia de acelerar dichos planes para maximizar los beneficios socioeconómicos del turismo para la Región Este Central de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Resulta imprescindible que el Gobierno impulse y fortalezca la actividad turística y la economía de Puerto Rico en general, por lo que es de vital importancia la creación de la Región Este Central de Puerto Rico.

**POR TANTO:** **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”.

**SEGUNDO:** La “Región Turística Este Central - Puerto Rico” comprenderá los Municipios de Aguas Buenas, Aibonito, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cayey, Cidra, Ceiba, Comerío, Culebra, Fajardo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Río Grande, San Lorenzo, Trujillo Alto, Vieques y Yabucoa.

**TERCERO:** Se crea la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”. La Junta Ejecutiva contará con un Comité de Educación y Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. Ambos Comités estarán adscritos y responderán al Presidente de la Junta Ejecutiva para el desarrollo de la “Región Turística Este-Central - Puerto Rico”.

**CUARTO:** La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central, Puerto Rico” estará compuesta por la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quién presidirá la misma; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director Ejecutivo de Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE); el Director Ejecutivo de Iniciativa Tecnológica



Centro-Oriental (INTECO); el Presidente del Comité del Este-Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante de la Asociación de Dueños de Paradores, cuya propiedad este localizada en la “Región Este-Central, Puerto Rico”; un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de “Región Turística Este Central - Puerto Rico”. Las entidades privadas recomendarán al Gobernador sus representantes.

**QUINTO:**

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” elaborará un Plan Estratégico de desarrollo turístico y mercadeo para la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”, en el cual se describirán los criterios y requisitos necesarios para desarrollar y evolucionar la región, en un destino turístico de acuerdo con las Guías para Lograr la Regionalización Turística y el Desarrollo de un Destino Turístico, según establecidas por la Compañía de Turismo. Así también, tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para desarrollar la región turística, convirtiéndola en un destino turístico de clase mundial. El Plan Estratégico deberá identificar, distinguir y conservar los atributos socio-culturales particulares de los municipios de las dos sub-regiones que integra INTECO e INTENE, para fines de estrategias de mercadeo, infraestructura y educación, entre otros.

**SEXTO:**

Para la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”, la Compañía de Turismo establecerá una marca, la cual será registrada y será propiedad de la Compañía. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar el componente “Región Turística Este Central - Puerto Rico” y la marca a registrarse, para propósito alguno sin el consentimiento previo de la Compañía de Turismo. La Compañía de Turismo realizará todas las gestiones necesarias para registrar dicha marca, una vez definida, en el Registro de Marcas y Nombres Comerciales del Departamento de Estado de Puerto Rico.

**SÉPTIMO:**

La Presidenta de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

1. Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los comités.
3. Creará y convocará a los comités o subcomités, o a cualquiera de sus miembros, para los fines del cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.



4. Dirigirá y coordinará la agenda y los trabajos de la Junta Ejecutiva, orientados al desarrollo de la “Región Turística Este Central – Puerto Rico” como destino turístico de clase mundial.
5. Supervisará y coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva, junto con los comités y subcomités.
6. Creará subcomités sobre materias específicas, los cuales podrán estar compuestos por miembros de los comités y/o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados.
7. Será miembro *ex officio* de todos los comités o subcomités creados por esta Orden Ejecutiva o por la Junta Ejecutiva.
8. Creará, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta Orden Ejecutiva.
9. Establecerá una oficina en uno de los municipios ubicados en la “Región Turística Este Central – Puerto Rico”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva, sus comités y subcomités que puedan ser creados al amparo de esta Orden Ejecutiva.

**OCTAVO:**

Se crea el “Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales”, que estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quién presidirá el mismo; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras y Transportación; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director de Planificación de la Compañía de Turismo; el Presidente del Comité de la Región Turística Este Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores, cuyo Parador ubique en la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”; un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de Región Turística Este Central - Puerto Rico.

**NOVENO:**

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su Presidenta, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Orden Ejecutiva. Este Comité tendrá la tarea de identificar las necesidades inmediatas y



establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta Ejecutiva, en unión a las agencias que lo componen. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos y electricidad, entre otras cosas, que sean necesarias para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros relacionados con el desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.

**DÉCIMO:**

Se crea el "Comité de Educación y Mercadeo", que estará compuesto por la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quién presidirá el mismo; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de la "Región Turística Este Central - Puerto Rico"; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores, cuyo Parador ubique dentro de la "Región Turística Este Central - Puerto Rico"; el Presidente del Comité del Este-Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante de una universidad acreditada en el área este central; un representante del sector de operadores de excursiones (excursionistas) del área este central; un representante del sector de transportación turística del área este central y un representante del sector de guías turísticos del área este central. Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su Presidenta, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Orden Ejecutiva.

**UNDÉCIMO:**

Cada miembro de la Junta Ejecutiva, de los Comités o de los subcomités que puedan crearse al amparo de esta Orden Ejecutiva, podrán designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos. Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva o del Comité, deberán ser los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

**DUODÉCIMO:**

La Compañía de Turismo adoptará un reglamento para regir sus asuntos y normas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y deberes, y para la ejecución de las funciones delegadas como miembros de los Comités de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; y de Educación y Mercadeo. Asimismo, la Compañía de Turismo diseñará, mediante reglamento, el mecanismo de recopilación, interpretación y publicación de información, y datos estadísticos relacionados con el cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva, así como cualquier otra información de interés. El Reglamento incluirá, entre otros asuntos, los pasos a seguir para rotular los pueblos, instalaciones turísticas y las rutas para llegar a estas, así



como las normas relacionadas con los nombramientos de los otros miembros de los Comités del sector privado y el rol de las entidades privadas en los Comités. El Reglamento debe estar promulgado no más tarde de ciento veinte días (120) naturales desde la aprobación de la presente Orden Ejecutiva.

**DECIMOTERCERO:**

La organización de la Junta Ejecutiva y de los Comités se hará en un período no mayor de treinta (30) días naturales, después de aprobada esta Orden Ejecutiva. La Presidenta Ejecutiva de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva y, a su vez, crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, la Presidenta de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los dos Comités y, a su vez, crearán el plan de trabajo para los mismos. Los miembros de la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico recomendarán al Gobernador sus representantes ante la Junta Ejecutiva y/o los Comités. Asimismo, las demás entidades privadas recomendarán al Gobernador sus representantes ante la Junta Ejecutiva y/o los Comités.

**DECIMOCUARTO:**

La Junta Ejecutiva, previa convocatoria de la Presidenta, así como los Comités, se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin que ello se limite a reuniones especiales convocadas por la Presidenta en los casos que sea necesario. Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en la Junta Ejecutiva o los Comités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje conforme a la Ley y Reglamentos que apliquen.

**DECIMOQUINTO:**

Se exhorta a los Municipios enumerados en el Por Tanto SEGUNDO de esta Orden Ejecutiva a someter a la Junta Ejecutiva para el desarrollo de la "Región Turística Este Central - Puerto Rico" un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, se les exhorta a que en un término no mayor de sesenta (60) días naturales a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva sometan una lista o inventario de los artesanos residentes y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios.



**DECIMOSEXTO:**

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, a efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”. El mismo deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y planes de trabajo a seguir. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden.

**DECIMOSÉPTIMO:**

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un inventario de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”. Este estudio deberá ser sometido a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden.

**DECIMOCTAVO:**

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales a someter a la Junta de Planificación y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las instalaciones recreativas existentes en la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la vigencia de esta Orden Ejecutiva. Además, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su “Reglamento Núm. 7241 – Reglamento para la Administración de los Aprovechamientos mediante Autorización y Concesión en los Bosques Estatales, Reservas Naturales, Refugios de Vida Silvestre y Reservas Marinas” para aquellas personas o empresas que soliciten concesiones o autorizaciones en los predios que la agencia administra, siempre salvaguardando el principio de que los objetivos de manejo de las diversas reservas y refugios sean estrictamente acatados.

**DECIMONOVENO:**

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a desarrollar un plan de financiamiento para la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” y para promover el patrocinio económico del sector privado. Este plan de financiamiento será sometido a la Junta Ejecutiva en o antes de sesenta (60) días naturales luego de la aprobación de esta Orden.



**VIGÉSIMO:**

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular el área y carreteras de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico”. Dicho Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Este Central - Puerto Rico” por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales.

**VIGESIMOPRIMERO:**

Se ordena a todo departamento, agencia, instrumentalizado, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, entidad, funcionario o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de sus recursos disponibles, a proveer cooperación y apoyo en el desarrollo de los asuntos que adelanta lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **10** de abril de 2008.



  
**ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **17** de abril de 2008.

  
**FERNANDO J. BONILLA**  
Secretario de Estado